

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 597/11

Sucre, 19 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 19 de agosto de 2011, realizada en el Barrio 25 de Mayo (Unidad Educativa Ángel Baspineiro) Distrito -3, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE U.J. SEDES CH. No. 283/2011 de 17 de agosto de 2011, emitida por la DIRECTORA TÉCNICA SEDES - CHUQUISACA, adjuntando Resolución Administrativa DIR. SEDES No. 032/2011, haciendo conocer a la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del H. Concejo Municipal y a las autoridades del Área de Salud del GMS, la declaratoria de emergencia en Salud del Servicio de Neonatología del Hospital Gineco Obstétrico, con la finalidad de precautelar la salud de los neonatos y prevenir todo riesgo en la salud de los recién nacidos, con ese antecedente, solicita a las autoridades de salud del Gobierno Municipal, realicen las gestiones para la entrega inmediata en calidad de préstamo por un tiempo determinado, del ó los ambientes ubicados en el Hospital Gastroenterológico, colindante con el Servicio de Neonatología del Hospital Gineco Obstétrico y sean habilitados, acondicionados y equipados como parte del Servicio de Neonatología, ... luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección Municipal de Salud y las instancias pertinentes, realicen las gestiones correspondientes, cumpliendo normas y procedimientos establecidos sobre la materia y en razón de las competencias, para atender la solicitud de la Directora Técnica del SEDES, respectivamente.

Que, asimismo de acuerdo al art. 37 de la Constitución Política del Estado: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades"

Que, de acuerdo Parágrafo III. Numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, son competencias de los Gobierno Municipales, entre otras: Inc. c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. Inc. g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros así como supervisar y controlar su uso.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 597/11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

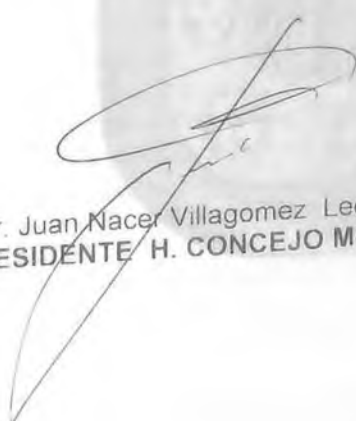
Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i, a través de la Dirección Municipal de Salud y las instancias pertinentes, en razón de las competencias, realicen las gestiones y los trámites que correspondan, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos sobre la materia, para atender y/o viabilizar la petición de la Directora Técnica del SEDES - Chuquisaca, que declara de emergencia el Servicio de Neonatología del Hospital Gineco Obstétrico, con la finalidad de precautelar la salud de los neonatos y prevenir todo riesgo en la salud de los recién nacidos, al efecto solicita el uso temporal de los ambientes ubicados del Hospital Gastroenterológico, colindante con el Servicio de Neonatología del Hospital Gineco Obstétrico y la habilitación y equipamiento de los mismos, como parte del Servicio de Neonatología, respectivamente.

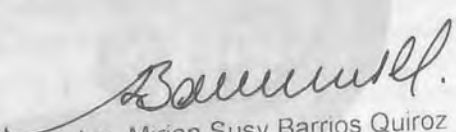
Art. 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i, a través de las instancias que correspondan, se tomen todas las previsiones que ameriten sobre la materia, en razón de las competencias, a los efectos de evitar posteriores dificultades, en la salud de los neonatos.

Art. 3º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i, a través de las instancias que correspondan, se otorgue la celeridad en la ejecución del proyecto de "Ampliación y Refuncionalización Hospital Gineco Obstétrico, que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto 2011.

Art. 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL